

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 118-----MIERCOLES-----2-----FEBRERO-----1825.

EL ARGOS.

El domingo anunciamos que el viernes por la noche el Sr. Parish presentó al poder ejecutivo nacional sus plenos poderes y credenciales, como único plenipotenciario de S. M. B. para la negociacion de un tratado definitivo de amistad y comercio con las Provincias Unidas del Rio de la Plata; y que por parte del Gobierno había sido autorizado en igual carácter el Sr. García con el mismo objeto. Ahora podemos agregar que segun las noticias que hemos adquirido por los mejores conductos, los Sres. Plenipotenciarios habiendo tenido diferentes conferencias, han concluido ya un tratado de amistad y comercio para cuya validez solo falta que él pase al Cuerpo nacional, y en su virtud este autorize al poder ejecutivo para su ratificacion, como forma establecida por la ley fundamental de 23 de Enero del presente año.

Por este acto, en el cual han influido indudablemente los mejores informes remitidos por Mr. Parish al gabinete británico con respecto al estado en que halló al país, la general disposicion de sus habitantes á conservar el presente orden de cosas, y nuestra resolucion irrevocable á separarnos para siempre de la España, la independenciam de las Provincias Unidas del Rio de la Plata está solemnemente reconocida por la primer nacion de Europa. Este acontecimiento para el cual ya estabamos preparados porque él se ha estado anunciando ya hace algunos meses, si es enteramente conforme con los principios liberales que ha desplegado ácia estos países Mr. Canning, ninguno lo contemplará dentro de las Provincias del Rio de la Plata sin encontrar en él cuanto es capaz de satisfacer la mas noble de las ambiciones. Nada importa que la España aun mire como un sacrilegio el consejo que amigos respetables le han sugerido de apresurarse á pronunciar las palabras que á ella solo corresponden—*os reconozco como Provincias libres, soberanas, é independientes*—nuestra satisfaccion respecto de ella se ha fortificado en el campo de batalla, y bien sea que reconozca ó desconozca, nos basta con poder cantar el triunfo á su pesar, y que este, poniendonos en actitud de establecer un gobierno regular montado sobre los principios mas perfectos de la ciencia social, nos haya acreditado capaces de sostenernos *libres, soberanos, é independientes*, para con la nacion mas grande de nuestros tiempos. Nada importa la España: las ventajas de un reconocimiento por su parte solo serian para ella, aun que los fanatismos le impidan el conocerlo: y cuando no ha sido necesario que se confiese vencida para que háyamos sido colocados entre las naciones reconocidas del globo, terminando de una vez las calumnias que ella ha ejercitado contra nosotros por la ignorancia y la malicia que le dominan, enteramente ha dejado de sernos un objeto de interés: ya ni puede servirnos de campo para establecer un crédito que acabamos de asegurar. Queda pues á un lado la España: nosotros continuaremos dando mayor solidez á las instituciones y principios liberales, que justificando mas y mas la resolucion del gabinete británico sirvan, para conquistar la amistad, y consideraciones de las demas potencias.

EUROPA.

FRANCIA.

Nuestros lectores recordarán que un individuo llamado Prestat, se presentó en los Estados Unidos pidiendo la

proteccion del gobierno para ser reconocido como el Delphin, hijo de Luis XVI, y por consiguiente heredero del trono de Francia. Este mismo individuo se embarcó para Francia, y los diarios anuncian, que apenas llegó á Havre, donde se presentó en calidad de Carlos X, rey de Francia y de Navarra, cuando el teniente rey, baron de Pic, lo hizo prender y poner en seguridad. Los mismos diarios, dicen, que á pesar de la multitud de documentos, títulos y certificados, que trae en su compañía, no puede menos que reputarse como un fátuo, destituido de toda razon.

ESPAÑA.

En el número 115 presentamos un ligero bosquejo del estado actual de la España; anunciamos entonces, que segun las gacetas de Francia, los ministros extrangeros cerca de S. M. C. habian recibido instrucciones especiales para inducir al ministerio de Madrid á adoptar un sistema menos espantoso y anarquico. En realidad los ministros extrangeros han aconsejado á S. M. C. una variacion notable de la política favorita de terrorismo y desolacion, y la adopcion de algunas medidas, que reconcilien al rey con la nacion, y que vindique á la humanidad de las injurias que há sufrido desde su elevacion al trono absoluto. Parece que aquellas estan reducidas, á que S. M. C. proclame una amnistia general, exceptuando *nominalmente* á algunos de los individuos, que hayan tenido una parte mas activa en los movimientos revolucionarios de la isla de Leon: que adopte un gobierno fundado sobre bases capaces de asegurar la estabilidad del Estado, y de garantizar la felicidad del pueblo español: que reconozca los empréstitos contraídos durante el gobierno constitucional: y que ratifique y haga obedecer las capitulaciones concluidas entre los generales de aquel ejército, y los de Francia.

Entretanto es curioso observar, que mientras S. M. C. emplea todos sus recursos, y toda la actividad de su gobierno en purificar á los hombres, y á las instituciones: mientras sus diferentes comisiones militares no están un momento ociosas, (en el sentido de los ultras) sino ocupadas en el laudable empeño de despachar para el otro mundo á todos los sindicados de enemigos del trono y del altar; mientras S. M. C. pasa el tiempo en viajar al Escorial á fulminar sentencias de muerte y de exterminio, la emigracion de España es considerable, y se aumenta cada dia mas. La ciudad de Madrid que bajo el reinado célebre de Carlos IV, contaba en su seno una poblacion de 156000 nacionales, y 10,000 extrangeros, hoy está reducida á menos de 100,000 habitantes, y si S. M. C. adopta un nuevo plan que le ha presentado aquel célebre superintendente de la policia, (que es regular que lo adopte porque está vaciado segun su propio espíritu) por el que debe expulsar de Madrid mas de 7000 personas, si quiere *reinar pacíficamente*, bien pronto la capital de España solo presentara el silencio de los sepulcros—Si es cierto que no hay peste mas asoladora para un país, que un mal gobierno, mas cierto es aun, que la autoridad absoluta de Fernando es una maldicion para la España. Nosotros podemos agregar por conclusion, que esta será aquella maldicion, que pasará á cien generaciones llevando consigo la miseria, la pobreza, y toda clase de males.

AMERICA.

MEJICO.

En el Times de 18 de Noviembre se lee, que por cartas

ecibidas de Méjico con fecha de 18, y de Jalapa el 21 de Setiembre, se sabía la eleccion del valiente y patriota general Vitoria para la presidencia de aquella república, habiendo consentido en servir a sus órdenes el general Bravo en calidad de vice-presidente.

La sociedad anglo-mejicana de mineros estaba ya establecida en Ganajauto con todos los utensilios y máquinas necesarias para la empresa. Se habia empezado ya el trabajo de las minas con el mejor suceso.

COLOMBIA.

Las gacetas de Bogotá contienen un decreto, que declara parte integrante de Colombia la costa Mosquito hasta el cabo *Gracias á Dios*: este decreto es una consecuencia de la declaracion hecha en san Lorenzo el 30 de Noviembre de 1803. Las mismas gacetas contienen tambien una nueva division territorial de la república. Los departamentos de Venezuela y Quito se han dividido cada uno en dos partes, que tienen por cabeza de distrito, el primero á Caracas y Varnias; el segundo á Quito y Cuenca.

PERU.

Insertamos la siguiente comunicacion del Gobernador de Valparayso al Señor Ministro de la guerra de la República de Chile por contener un hecho, que contribuye á justificar la noticia de la accion de Guamanguilla.

Tengo la mas sublime complacencia de pasar á V. S. por extraordinario el adjunto impreso de Lima en que se anuncia la espléndida noticia del triunfo decisivo que han obtenido en el Perú las armas de la América sobre el último resto de la tiranía española. Este papel que fue entregado en propia mano por el mismo Libertador del Perú al capitán de fragata de la marina francesa Mr. De Moges, ha sido conducido por la corbeta de guerra de S. M. Cr. la *Diligente* al mando de su capitán Mr. Villard, que está fondeando en este puerto con procedencia del Callao y 20 dias de viage.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valparaiso Enero 9 de 1825. A las 2 de la tarde.—*José Ignacio Zenteno*.—Sr. Ministro de Estado en el departamento de la guerra.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MENDOZA.

En el número 28 del *Registro Ministerial* bajo el titulo *bases del Congreso Nacional*, encontramos la siguiente ley de la sala de Representantes de aquella provincia, que creemos importante publicar.

La Honorable Sala de Representantes de la provincia de Mendoza en uso de la soberanía que reviste ha sancionado con todo el vigor y fuerza de ley los artículos siguientes.

1. La Provincia de Mendoza, conforme á las instrucciones que tiene dadas á sus diputados, se regirá del mismo modo, y bajo las mismas formas, que actualmente se rige, hasta la promulgacion de la constitucion que dé el Congreso Nacional.

2. La Provincia de Mendoza se reserva el veto absoluto sobre la constitucion que dé el Congreso.

3. Para el caso especial de ejercer el veto, que previene el artículo anterior, se doblará el número de la Representacion.

Lo que se comunica á S. E. de orden de la H. Junta para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones en Mendoza Diciembre 20 de 1824.—*Nicolas Villanueva*, presidente.—*José Cabero*, secretario.—Exmo. señor Gobernador de la Provincia.

BUENOS=AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por 100 73 á 75
Idem del 4 proporcionalmente.
Acciones del Banco de 43 á 45
Letras de cambio sobre Inglaterra, 46 peniques
Letras de cambio sobre Rio Janeiro, 15 por ciento.
Dinero á descuento en el Banco á $\frac{2}{3}$ por ciento por mes.
Dinero á intereses por letras entre particulares 1 por ciento.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Enero 29.—Fragata francesa joven *Alfred*—su capitán Geoffrei—de Bourdeaux y Montevideo 105—á Pedro Lezica.
Id.—Bergantin francés *Numa*—su capitán Jauteral—de Havana 128 dias—á Luis Gaona y Gregori.
Enero 30.—Bergantin nacional *Santa Rita*—este buque salió de este puerto para Paranagua el 26 del presente, y habiendo perdido sus anclas y cables ha tenido que volver.
Id.—Goleta nacional *Concepcion*—Shannon—de Montevideo—á Doniel Gonlad.
Enero 31.—Bergantin inglés *Amill*—su capitán Vauyhen—de Liverpool y Montevideo 85 dias—á J. Cartwright y Ca.
Id.—Fragata americana *Dryade*—su capitán Lewis—de New-York y Cabo Verde 116 dias—á Zimmerman y Ca.
SALIDAS.—Enero 30.—Fragata sueca, *Cristine Luiza*—su capitán Eahlstram para Rio Janeiro.
Id.—Bergantin inglés *Juan y Tomas*—capitán Youell—para Santos.

CASA DE REPRESENTANTES.

Concluye la sesion del día 23 de Enero de 1825.

El señor Gomez conceptuando que la cuestion era por su objeto grande, mas no difícil de resolver, porque era práctica, reclamada por la necesidad, presentó á la consideracion de la Sala las 4 cuestiones en que creia envuelto el artículo, las que resueltas cada una de por sí, darían por resuelto el artículo. 1.^o—¿ puede constituirse el poder ejecutivo nacional bajo una forma permanente? 2.^o—¿ Sino puede constituirse el poder ejecutivo permanente, deberá crearse uno provisorio con facultades limitadas? 3.^o—¿ Despues de creado un poder ejecutivo en esta última forma, podrá encomendarse á otro gobierno de las provincias que no sea el de Buenos Aires? y 4.^o—Convenidos en que sea el gobierno de Buenos Ayres á quien se haya de encomendar el poder ejecutivo nacional, deberá hacerse con la precisa restriccion de tres meses cuando mas?

En cuanto á la primera reflexionó sobre la imposibilidad de crear un poder ejecutivo permanente, ya porque no estaban aun establecidas las rentas del Estado, como habian dicho antes otros señores, como por que no habia leyes que demarcasen sus atribuciones, cuyas dificultades no eran del momento, sino que debian irse venciendo poco á poco, y aun cuando fuese por via de un préstamo, esto exigia la presentacion de un proyecto, su exámen y discusion; y sino, dijo: recuerde la Sala el tiempo que ha transcurrido en resolver este proyecto; aun suponiendo algunas existencias en las rentas sería una obra imperfecta y aun ridícula por falta de reglamento, de oficinas y empleados. ¿ Qué haría sin rentas? Procuraría entablar las relaciones exteriores, pondría medidas; pero mientras el Congreso no haya fijado su atencion en dictar otras leyes respectivas á los objetos contenidos en el artículo ¿ habrá de existir con todo el aparato y gastos que ofrece sobre las rentas del Estado? Continuó dando algunas otras razones probando que no pudiéndose crear un poder ejecutivo permanente en toda su perfeccion y en toda la extension de sus atribuciones, era de una absoluta necesidad crear una autoridad provisional con ciertas atribuciones propias de la esfera ejecutiva; de lo que trataba la 2.^a cuestion propuesta. Pasó á la 3.^a y sentado por base que el poder ejecutivo general no podía estar separado del lugar que ocupase el Congreso nacional, dedujo por consecuencia que ningun otro gobierno estaba tan indicado para ser encargado de él, como el de Buenos Ayres; ni podría delegarse en otra persona particular, dotando por separado ministros, y demas empleados; ni tampoco en otro gobierno, con lo cual respondió á varios argumentos que se habian hecho acerca de los celos que podrían resultar en las demas provincias y sus gobiernos. Descendió á la 4.^a, y preguntó: ¿ por qué no se crea hoy el poder ejecutivo permanente? ¿ No hay que proveer á los grandes objetos que se le confian? ¿ Y se puede proveer á ellos momentáneamente? ¿ Podrá fijarse el término de dos ó tres meses para este efecto?

Seguió desvaneciendo las razones alegadas acerca de los temores y desconfianzas de los pueblos, proponiendo por medio el de anunciar el Congreso su carácter, ilustrarlos por medio de los papeles públicos, y las discusiones del cuerpo representativo, y hacerle conocer que si se delegaba esta facultad en el gobierno de Buenos Aires, y de ejercerla particularmente en los negocios extrangeros, era por creerlo asi conveniente al bien comun. Contradijo la agregacion de la comision del Congreso al poder ejecutivo, porque ademas de no ser conveniente y no tener ejemplo, no bastaba tampoco para dar á los pueblos toda la confianza que se deseaba. Se opuso tambien á la variacion que se habia indicado de la palabra *ejecutar*, porque el ejercicio de las atribuciones que se daban á este poder, bien fuese en abrir empréstitos, en organizar un ejército, en llevar á efecto cualesquiera disposiciones relativas á hacer fondos, todo era ejecutar, y nadie podía hacerlo sino el poder ejecutivo creado, aunque fuese provisional.

Llamó la atencion hácia la 4.^a facultad del artículo mirándola como escusada, puesto que no solo en él residía esta facultad, y en los demas gobiernos y juntas de representantes, igualmente que en los mismos diputados para proponer cualquiera proyecto que se creyese útil; sino que aun en cualquiera ciudadano quedaba expedito el derecho de peticion; y á nadie podía ocurrir la menor duda de ello.

Y estendiéndose á hacer algunas observaciones generales en favor del artículo concluyó opinando, que no debía abandonarse el bien á la presencia del temor, y mas cuando despues de consultarlo se creia conveniente y la necesidad lo exigía; y que pues las reformas que se habian propuesto sobre no ser exactas no ofrecían razones poderosas para alterar el artículo, debía aprobarse.

El señor *Heredia* llamó la atención del Congreso sobre la necesidad de que antes de entrar à nombrar el poder ejecutivo se examinase si los pueblos están ó no oprimidos por caudillos como se había indicado en una sesión anterior y si los diputados habían sido nombrados con toda la libertad posible para evitar por este medio el paso deshonroso al Congreso, de quitar mañana lo que se establece hoy: y que disipada esta duda estaría por la aprobación del artículo.

El señor *Frias* en contestación dijo, que con tanto mas motivo debía el Congreso sancionar el artículo, y conocer su verdadera posición; y sino pudiese obrar con energía pronunciarse de una vez.

Se declaró el punto suficientemente discutido y puesta á votación la parte primera del artículo quedó aprobada.

Se puso á discusión la parte del artículo que dice *desempeñar todo lo concerniente á negocios extranjeros &c.* y quedó aprobada.

Se puso á discusión la parte del artículo *Podrá celebrar tratados &c.*

El señor *Mancilla* impugnó el nombramiento de la comisión de 3 individuos del Congreso que proponía esta parte del artículo, pues en su concepto esto además de ser vergonzoso, sería poco decente á la aptitud y confianza, que merece el actual gobernador de Buenos-Ayres la asociación de esos tres individuos que le espíasen.

El señor *Paso* como individuo de la comisión hizo presente, que la opinión que prevaleció en ella respecto de esta parte del artículo era la que él mismo expresaba, estando siempre muy lejos de considerarla como para espiar las operaciones del gobierno, sino únicamente, que pareciéndole hasta cierto punto razonable, los temores de los pueblos, ó bien para disiparlos, creía muy conveniente esta medida; además que en asuntos en que es necesario tanto tino como son los de que habla esta parte, cuantas mayores luces hubiera en el gobierno sería mejor.—Respecto á lo que se había dicho acerca de la impropiedad, y tal vez ridiculidad del artículo, manifestó que en cuanto al nombramiento de la comisión en nada degradaba al gobernador de Buenos-Ayres, como lo manifestaba el ejemplo de Norte-América, que para igual caso estableció un senado compuesto de 26 miembros sacados de la representación, á la que se le pedía parecer, y sin la autorización, al menos de las dos terceras partes, no podía procederse á nada; y esto cuando estaba de presidente de los Estados-Unidos Washington, un hombre que tenía la confianza plena de la nación; que aunque es cierto que estos tratados deben venir al Congreso para su ratificación creía la comisión ser mucho mas ventajoso el que estos 3 miembros diesen su voto al tiempo de ajustarse los tratados, lo cual ahorraría tal vez el que después de ocho ó diez meses que se invirtiesen en ello, fuesen perdidos porque el Congreso no los juzgase conveniente. Y últimamente, que la comisión debió prescindir de la personalidad del que actualmente ocupa el gobierno de Buenos-Ayres, y de los ministros, pues mañana podían ser otros. Razones todas que movieron á la comisión á decidirse por el nombramiento de la comisión con voto consultivo.

El señor *Agüero* dijo: que aunque la intención de la comisión según había manifestado el señor proponente, era el aumentar al gobierno conocimientos y luces para el despacho de los negocios, y en este sentido no podría decirse que era degradante, podía decirse ser inútil, innecesaria y perjudicial, pudiendo añadir que sin ejemplo: es inútil, porque el gobierno tendría buen cuidado de acercarse á toda clase de personas que puedan darle algunas luces, y no precisamente obligarlo á que sea á determinadas personas: fuera de que no podía entenderse el modo de manejarse el gobierno con tal comisión: perjudicial, porque debiendo venir los tratados al Congreso tenía una traba para obrar con la imparcialidad correspondiente por el hecho de haberse mezclado en aquel asunto tres individuos de su seno y seguramente los de mayor respetabilidad. Sucediendo todo esto después que la comisión no habría tenido mas parte que en las instrucciones dadas al plenipotenciario cuando mas; pero se sabe que la negociación de un tratado á veces lo menos de que depende es de las instrucciones que se dan; dependen si del talento del negociador y que sepa aprovecharse de las circunstancias. Además hay otra circunstancia que milita en contra del establecimiento de esa comisión y es que en asuntos de esta categoría lo que importa mas que nada es el sigilo, y aun cuando los asociados mereciesen la mayor confianza,

mejor estaría el secreto en el gobierno solo, que en esta y tres individuos mas; fuera de que no habrá quien no conozca lo monstruoso de esta medida por la que, en sustancia, ha de intervenir el Congreso en lo privativo del poder ejecutivo. En cuanto á lo que se había dicho de que esta práctica la seguían los Estados-Unidos, manifestó no ser así, pues el senado de que se había hecho mérito, en lo que entendía únicamente era en la ratificación de los tratados, pues hubiera sido lo mas ridículo que los Estados-Unidos hubiesen establecido tal principio. Últimamente concluyó el orador repitiendo: que sobre todo debía tener el Congreso particular cuidado de quedar siempre con plena libertad para dar su fallo sobre los tratados que el gobierno hiciese, apartando de sí cuantas traves pudieran oponerse á ello; y que no encontrando la menor razón, ni sombra de ejemplo al cual hubiese podido arreglarse la comisión para proponer; que 3 individuos del Congreso se mezclasen en las negociaciones, reproducía la redacción que en su opinión debía darse á la parte del artículo en discusión, y que debía ser la siguiente—*Celebrar tratados, los que no podrá ratificar sin obtener previamente la ratificación del Congreso.*

El señor *Paso* añadió, que sin empeñarse en sostener esta parte del artículo debía decir, que con tanto mas motivo le parecía razonable lo que el artículo proponía cuanto que el poder ejecutivo en otras partes ó tenía un senado, ó un consejo de Estado con quien consultar, y sobre lo cual volvía á referirse á los Estados-Unidos.

El señor *Gomez* dijo, que apenas podía haberse citado un antecedente mejor para comprobar lo innecesaria y perjudicial de la intervención de esa comisión en las deliberaciones del gobierno sobre negocios extranjeros: bastando solamente leer la constitución para saber que la cámara en los Estados Unidos, no tiene atribución para dar su consentimiento en la ratificación de los tratados, quedando esto reservado únicamente al Senado, el cual no tiene otra atribución á este respecto que dar su consentimiento para la ratificación; y últimamente (continuó el orador) para convencer mas y mas de esto citaré un hecho reciente en Norte América; á saber, que habiéndose celebrado por aquel gobierno un tratado con la Gran Bretaña sobre el comercio de esclavos, el gobierno pasó el tratado al Senado para que diese su ratificación; y observando que había retardado en su despacho dirigió una nota al Senado que empezaba en esta forma. "Llegando á comprender por la retardación que se advierte en el despacho de este negocio, que el Senado toca dificultades para expedirse, siendo obligación del poder ejecutivo pedir su consejo, aprobación y consentimiento en cuanto á la ratificación, ha creído el gobierno de su deber acompañar los documentos y medidas que han conducido á ello." De aquí se conoce el verdadero sentido de las palabras *consejo y consentimiento*; es decir, que no fue necesario para el discurso de esas negociaciones otra cosa que el dar el consentimiento para la ratificación.

Se hicieron después algunas ligeras observaciones y se declaró el asunto suficientemente discutido.

Puesta á votación la 2.ª parte del artículo se resolvió la negativa.

Se puso á votación la parte subrogada por el señor *Agüero* que dice: *Celebrar tratados, los que no podrá ratificar sin obtener previamente la especial autorización del Congreso.*—Se resolvió por la afirmativa.

Puesta á discusión la parte del artículo que dice 3.ª. *Ejecutar y comunicar &c.* se hicieron algunas ligeras observaciones, y puesta á votación quedó aprobada.

La parte 4.ª que principia *eleva á la consideración &c.* se puso á votación quedando también aprobada.

Habiéndose procedido á la discusión de la adición del señor *Acosta* para que el Congreso se declarase constituyente, expresándose esto en un artículo de la ley quedó aprobado en los términos siguientes:—*El Congreso General de las Provincias del Rio de la Plata es, y se declara Constituyente.*

Habiendo hecho presente á la casa que no había sello para el Congreso, y que ya era indispensable, se acordó el nombramiento de una comisión que propusiese lo que creyera conveniente y para la cual fueron nombrados los señores *Castellanos, Arroyo y Vazquez.*

Por moción del señor *Frias* se acordó la agregación de un artículo á la ley ya sancionada en que se diga que se comunique la misma ley por el señor presidente á los gobiernos de todas las provincias.

Se levantó la sesión á las 3½ de la tarde señalándose el Jueves á las 10 de la mañana para continuar la discusión del reglamento.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISO DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha

CAMUNICADO.

La comisión de los ciudadanos que se han ofrecido á preponer en calidad de empresarios el establecimiento del Banco Nacional, tiene

en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

el honor de exponer al señor Ministro de Estado en el departamento de hacienda para que se sirva elevarlo al Exmo. Gobierno de la Provincia, que se halla suficientemente autorizada por sus comitentes para

reclamar la ejecución del expresado proyecto removiéndolo como pudiera considerarse como un obstáculo de su parte.

La iniciativa en este elevado asunto fue tomada por el superior gobierno en su mensaje á la cuarta legislatura. Ella en su contestación la admitió lisonjeándose de los bienes que debía producir al país en general. Fue en consecuencia de esta disposición de las primeras autoridades, que los representados de la comisión que suscribe entraron en el noble empeño de llevar á efecto tan grande idea, que al paso de llenar una de las primeras necesidades de la nación, cual es la de capitales, debía producirle el alto bien de uniformar su moral, generalizando en toda ella el reconocimiento de aquellos principios relativos á las propiedades, que con tanto honor suyo ha sancionado nuestra legislatura, y sobre cuyas garantías es únicamente asquequible este proyecto.

Bajo de estos conceptos hicieron al gobierno la propuesta conducente á realizarlo: y habiéndola aceptado, se dignó nombrar una comisión que levantara el proyecto de la ley que debía regirlo. Aquella comisión presentó sus trabajos en 10 de Noviembre del año anterior; y los empresarios, convencidos de los principios por los cuales ella se habia regido no solo en la teoría de la formación y operaciones del Banco, sino en el reconocimiento de la base que el país presentaba para su ejecución, dieron su conformidad al proyectado estatuto.

El, aunque presenta al establecimiento bajo el carácter de una empresa particular, no limita el círculo de esta asociación; y deja además al arbitrio de la autoridad nacional las condiciones especiales á que ella debe sujetarse para corresponder siempre á su fines primitivos. Por otra parte, si á los empresarios se les franquean derechos, también se les imponen deberes; y nos sería muy fácil, si lo permitiese la naturaleza de este documento, demostrar por los mismos principios reconocidos en uno de los impresos titulado *Cuestion del día*, que no son puros goces los que proporciona esta parte del estatuto á los empresarios, sino que al lado de las esperanzas con que los alhaga, está también la perspectiva de los graves sacrificios á que á la vez los sujeta. La reunión de todas estas calidades excluye cuanto pudiera tener de odioso é injusto lo dispuesto en esta parte.

Al admitir este proyecto, é impulsar su ejecución, el objeto de los empresarios jamás se complicó con ninguna idea dirigida á cruzar los medios de prosperidad del Banco particular de descuentos establecido en esta provincia; y en tal conformidad esta comisión lo invitó con fecha 19 de Noviembre último á que se incorporase, sin tratar de estipular condicion alguna que pudiera estorbar esta transacción. Mas de esta parte se han suscitado obstáculos que han retardado la ejecución de un establecimiento que el superior Gobierno y la misma honorable Representación de esta Provincia han calificado de benéfico é importante á la nación; y ya no podemos dudar que se hace entrar como parte en estos obstáculos el interés personal que se supone en la suma reservada á los empresarios en el proyecto de estatuto presentado por la comisión.

En este concepto deseosa de manifestar que los ciudadanos promotores del establecimiento del Banco Nacional no reconocen otro principio que el de solicitar su prosperidad particular en la general de su país, y que de esta jamás pueden considerar á aquella separada, la comisión que suscribe tiene el honor de reiterar hoy al superior gobierno á nombre de sus comitentes, la renuncia que antes de ahora han manifestado que estaban dispuestos á hacer, de todo interés personal en esa parte de la suscripción. La comisión que suscribe al hacer esta renuncia en beneficio de la mas pronta realización del importante establecimiento del Banco Nacional, está también autorizada para exponer al señor Ministro, que con este grande fin está ya demasiado ligada la permanencia de sus comitentes en el carácter de promotores de dicho establecimiento para que dejen de reservárselo muy especialmente. Los pasos que han dado en virtud de la aceptación de su propuesta por el Superior Gobierno no se reducen tan solo á los capitalistas de esta provincia, sino que se han extendido á los de todas las demas; y por las comunicaciones particulares que han recibido de los mas de los pueblos están impuestos de haber sido recibido en ellos con interés el proyecto de estatuto, y que es ya mirado el establecimiento del Banco Nacional, como el principio mas efectivo de esa general prosperidad, á que hasta ahora se han dirigido tan inútilmente todos sus votos, los cuales ya no pueden ser frustrados de modo alguno sin compromiso de la política y la justicia. Todas estas circunstancias unidas al convencimiento en que están los empresarios de las ventajas generales que deben ser el resultado preciso de la institución, forman el único, pero poderoso estímulo del servicio, á que desde hoy quedan espontáneamente consagrados. El porvenir de la nación se despeja á toda prisa con los nuevos sucesos que acaban de coronar la larga guerra de nuestra independencia: la esfera del comercio Nacional empieza á engrandecerse, y es osioso insistir en la urgencia de marchar á la par de los sucesos para no malograr en perjuicio de la nación unos tiempos tan preciosos. Por tanto esperan los empresarios que el Exmo. Gobierno de la Provincia se dignará elevar con la mayor posible brevedad al Congreso de la nación todo lo obrado relativamente al establecimiento del Banco Nacional y juntamente este nuevo documento, á fin de que resuelva como lo demanda el bien general del país, cuyos destinos preside.

La comisión que suscribe tiene el honor de saludar al señor Ministro de Hacienda con su mayor consideración y respeto.—Buenos Aires Enero 22 de 1825.—*Felix Alzaga*.—*Braulio Costa*.—*Manuel Arroyo*.—Sr. Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.

CONTESTACION.

Buenos Aires Enero 28 de 1825,

El que suscribe ha recibido la nota firmada por los ciudadanos promovedores de la noble empresa de un Banco Nacional, y ha tenido el honor de comunicarla á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia. El contesto de dicha nota, y los sentimientos que en

ella se derraman, hacen ciertamente un grande honor á los ciudadanos que los emiten, y fundan la esperanza mas lisonjera de que el objeto que los señores se proponen, y que el Gobierno de la Provincia desea, será cumplido á satisfacción de todos; y entretanto puede el que suscribe asegurar á los ciudadanos á quienes contesta, que no perderá momentos para dar á este negocio el curso que convenga mejor á la consecución de los fines laudables que se han propuesto.

Manuel José García.

A los señores D. Felix Alzaga, D. Braulio Costa y D. Manuel Arroyo.

SEÑOR AVISADOR UNIVERSAL

Aunque nunca he aparecido como escritor tenía mi pluma enristrada para preguntar á quien quisiera responderme ¿en que consistirá que el gobierno toiera la permanencia de los asentistas en el hospital general de hombres, cuando es tan pública su mala administracion y asistencia á los enfermos? mas, ya es escusada esta pregunta, sabiéndose con igual publicidad que el gobierno ha rescindido el contrato celebrado con aquellos, cuya providencia benéfica-importante como haberse convencido de la necesidad de poner el Hospital dicho en manos de individuos que han dado pruebas de humanidad y desinterés, y de que los remates podrán ser útiles en muchos ramos, pero nunca en donde concurre la urgencia del afligido buscando consuelos, pues esta cualidad no es fácil se hermane con el puro especulador.

Cuando este escribía llegó á mis manos el número 6 del Argentino, y en él firmado á el amigo de las formas con motivo de una comunicación que hace al público sobre la necesidad de que el gobierno manifieste los motivos que tiene para rescindir el contrato con los asentistas del Hospital: estoy muy distante de rendir al gobierno ninguna clase de humillacion degradante, pues que ni mi carácter es adulador, ni dependo del Estado, pero amo la verdad y en este asunto me hallo perfectamente impuesto en todos los documentos originales, en cuya lectura allará un motivo para conmoverse la sensibilidad mas indiferente pues que en ellos aparece lo mucho que han sufrido los pobres enfermos, mal que pedía un remedio eficaz. Yo estoy persuadido de que el gobierno por pura consideracion con los Asentistas no ha impuesto al público de tales acontecimientos: yo no me encuentro en este caso, y á mas tengo copia de los originales, si los asentistas insisten en pedir satisfaccion, sea por el amigo de las formas, ó de cualesquiera otro nudo, yo ofrezco en cada número de este periódico (si se digna admitirlo) una noticia de los dichos originales, y entonces el público juzgará.

Es de V. con la mayor consideracion su apasionado—

El Amante de los hombres de bien.

DECRETO MANDADO PUBLICAR POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Subscription en favor de los labradores.

Buenos Aires 21 de Enero de 1825.

Resultando de todos los informes que el gobierno se ha proporcionado, el saberse que muchas familias en la campaña han quedado totalmente imposibilitadas para emprender de nuevo la labranza, por los estragos que ha hecho en sus cortas fortunas la langosta, ha acordado y decreta.—

1. El Ministro Secretario de Gobierno queda autorizado para nombrar una comisión que se encargue de poner en práctica una suscripción voluntaria en todo el territorio de la provincia.
2. Los productos de esta suscripción unidos á las fondos que el gobierno asignará de los que tiene disponibles, formarán un fondo destinado á hacer habilitaciones en los labradores que por los estragos de la langosta hayan quedado inhabilitados.
3. La comisión dispondrá todo lo conveniente al aumento y realización de la suscripción, hará las clasificaciones y propondrá el método mas fácil y seguro de hacer las habilitaciones.
4. El mismo Ministro queda especialmente encargado del cumplimiento de este decreto que se insertará en el Registro Oficial.

HERAS.—MANUEL JOSE GARCIA.

Buenos Aires 21 de Enero de 1825.

El Ministro Secretario de Gobierno en virtud de la facultad que se le acuerda por el artículo 1.º del decreto que antecede, nombra para integrar la comisión que en él se expresa, á los Sres. D. Braulio Costa, D. Juan Pedro Aguirre, y D. Francisco del Sar. Páseles la comunicacion respectiva, y dese el Registro Oficial.—GARCIA.

PREMIOS.

LA Sociedad de Beneficencia anuncia á los efectos ulteriores que el día 26 de Mayo del presente año, repartirá los premios asignados por el Gobierno: á saber á la moral el de 200 pesos, á la industria el de 100 y á la aplicacion 100 pesos divididos en 12 premios.

ARRENDAMIENTO DE UNA CASA.

SE arrenda una casa panadería con todas las comodidades de este ramo, está de la casa de ejercicios dos cuadras para el campo en donde también hay á venta un buen juego de atahona, quien quisiere arrendarla, en la casa núm. 159 calle de la Florida 3½ cuadras antes de llegar al Retiro, se dará razon.

VENTA.

SE vende una casita con tres piezas medianas, sala, aposento y cocina, y un cuarto de tierra correspondiente situada del frente de la Piedad cuadra y media para el campo: el que la quiera comprar vease con el dueño que vive en la calle de la Paz, casa número 191 á espaldas del monasterio de monjas. Se dá en precio comodo.

AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

ESTANDO prevenido por la ley de 16 de Setiembre del año proximo pasado, que se registra bajo el número 668 del libro 4. que todo coche, birlocho, volanda, y caleza de uso particular en la ciudad, pague una patente valor de 15 ps. con arreglo á la ley anterior número 432 del libro 2, se avisa á los propietarios, á quienes corresponde para que ocurran con tiempo ha obtener dicha patente en el concepto de que la ley obliga, con otro tanto de su valor, á los que no la hubiesen sacado dentro del primer semestre, y con dos tantos mas, si dentro del segundo se hallasen sin ella.